

# **REGLAMENTO COMITÉ DE SNOWBOARD DE LA FEDERACIÓN DE SKI Y SNOWBOARD DE CHILE**

Santiago, 23 de abril de 2005

## **1.- Objeto del Comité de Snowboard**

1.1.- El Comité de Snowboard de la Federación de Ski y Snowboard de Chile es un organismo dependiente de ésta, que tiene por objeto asesorar al Directorio en todo lo relacionado con el aspecto técnico y/o competitivo del Snowboard en todas sus disciplinas. Es un órgano interno de la Federación y no se relaciona directamente con terceros sino a través del directorio de la Federación, salvo que exista previa y expresa delegación de facultades o encargo.

## **2.- Atribuciones y deberes del Comité de Snowboard**

2.1.- Son atribuciones y deberes del Comité de Snowboard, no siendo la presente una enumeración taxativa, las siguientes:

2.2.- Reglamentar las competencias de Snowboard en todas sus disciplinas, mediante la elaboración y dictación de normas reglamentarias específicas, basadas en las disposiciones generales establecidas por la Federación Internacional de Ski (F.I.S.).

2.3.- Controlar en su aspecto técnico todas las competencias de Snowboard, que se realicen a nivel nacional.

2.4.- Elaborar anualmente el Calendario Nacional de Competencias de Snowboard, fijar cuotas de inscripción, puntajes mínimos de participación, etc.

2.5.- Homologar las pistas a nivel nacional, certificando que son aptas para realizar competencias de Snowboard.

2.6.- La formación y designación de los Delegados Técnicos Nacionales (D.T. Fechis (Snowboard)) para las competencias del Calendario.

2.7.- Mantener un control de los corredores de Snowboard Federados con licencia vigente o no.

2.8.- Proponer al Directorio de la Federación, los nombres para ocupar los cargos de Entrenador Nacional; Preparador Físico; Jefe de Equipo; Ayudante; etc. que se hagan responsables de los Grupos de Trabajo; Preselecciones o Selecciones de Snowboard que designe la Federación de Ski y Snowboard de Chile.

2.9.- Proponer a la Federación de Ski y Snowboard de Chile los integrantes de Grupos de Trabajo, Preselecciones o Selecciones Nacionales, que deban representar a dicha Federación en competencias de Snowboard tanto a nivel nacional como internacional.

2.10.- Proponer al Directorio de la Federación, los eventuales aportes de material y auspicio que puedan entregarse a Grupos de Trabajo; Preselecciones y Selecciones Nacionales. (Snowboard).

2.11.- Rendir cuentas a través de su Presidente, de la marcha del Comité de Snowboard, como de las resoluciones que éste adopte, al Directorio de la Federación, para lo cual será obligación remitir las actas de sus reuniones a la Federación 48 horas después de efectuada dicha reunión.

2.13.- Determinar el día, hora y lugar de las reuniones del Comité de Snowboard.

## **3.- De las Resoluciones que adopte**

3.1.- Las resoluciones que adopte el Comité de Snowboard en ejercicio de sus atribuciones, deberán ser ratificadas y aprobadas por el Directorio de la Federación, conforme a su carácter de organismo asesor.

## **4.- De la Conformación del Comisión Técnica**

4.1.- La Comisión Técnica estará formada por 5 miembros que ocuparán los cargos de:

- Presidente
- Vice Presidente
- Secretario
- Director Salom (GS, PGS, PS)
- Director Boardercross (SBX)
- Director Freestyle (HP, BA)

4.2.- El Presidente de la Comisión Técnica, será designado por el Directorio de la Federación de Ski y Snowboard de Chile.

4.3.- El Vicepresidente, Secretario y los 3 Directores restantes serán designados por el Directorio de la Federación, de entre una lista de 6 personas propuesta por el Director de Snowboard (Presidente del Comité de Snowboard).

4.4.- Dentro de lo posible, uno de los integrantes deberá ser representante de Regiones.

## **5.- De la representación del Directorio en la COMISNOW**

5.1.- Un miembro del directorio de la Federación de Ski y Snowboard de Chile debe integrar el directorio de la Comisión Técnica de Snowboard. Este director es el nexo entre la Federación de Ski y Snowboard de Chile y la Comisión técnica de Snowboard.

## **6.- De las Sesiones**

6.1.- Las sesiones del Comité de Snowboard, se efectuarán conforme a las necesidades de éste, debiendo efectuarse a lo menos, una en Abril de cada año, para establecer el plan de trabajo anual, y posteriormente, según necesidades, en el día y hora que se acuerde.

6.2.- El quórum para sesionar será de la mayoría de sus miembros, es decir, cuatro.

## **7.- De las Deliberaciones y Acuerdos**

7.1.- De las deliberaciones y acuerdos del Comité de Snowboard, se dejará constancia en un libro especial de Actas, que deberá ser firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la reunión. Copia del Acta debe remitirse a todos los integrantes de la Comisión y a la Federación de Ski y Snowboard de Chile.

7.2.- El quórum para tomar acuerdos será de la mayoría de los presentes, en caso de empate decide el que preside. No obstante lo anterior, los acuerdos relativos a cambios en la reglamentación del Snowboard deberán adoptarse por la mayoría de los miembros en ejercicio (Quórum calificado 4 votos salvo vacancia de algún cargo).

## **8.- Del Presidente**

8.1.- El Presidente del Comité de Snowboard, la representará ante el Directorio de la Federación y tendrá además las siguientes atribuciones y deberes :

- a) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, como asimismo de los acuerdos que se adopten.
- b) Rendir cuenta de la marcha de este Comité a la Federación de Ski y Snowboard de Chile (Punto 2.11.-).
- c) Citar a las sesiones de la Comisión Técnica o Asesores, y presidirlas (Punto 2.12.-).
- d) Organizar los trabajos de la Comisión Técnica y sus asesores, y proponer el plan general de actividades.
- e) Organizar y controlar el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo que se puedan designar.
- f) Firmar la documentación propia de su cargo, por sí o en conjunto con el Secretario General.

## **9.- Del Vicepresidente**

9.1.- El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones y deberes que el Presidente, en caso de imposibilidad o ausencia del titular.

## **10.- Del Secretario**

10.1 El Secretario del Comité de Snowboard tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Llevar los Libros de Actas.
- b) Remitir las copias a quienes corresponda.
- c) Suscribir con su sola firma las citaciones a sesiones, tanto del Comité de Snowboard como de los asesores o Comités.
- d) Refrendar la firma del Presidente en todos los casos en que sea necesario.

## **11.- De los Directores**

11.1.- Para el mejor funcionamiento del Comité de Snowboard, a los distintos integrantes se les asignarán áreas de responsabilidad de acuerdo a lo siguiente:

- Homologación y diseño de pistas de Snowboard
- Asesor de SLALOM
- Asesor de HALFPIPE, BIG AIR
- Asesor de BORDER CROSS
- Lista de Puntos y Ranking Nacional de Snowboard
- Control de Corredores y Licencias de Snowboard
- Delegados Técnicos Nacionales (D.T. Fechis (Snowboard)) y Jueces de Snowboard
- Reglamentación de Snowboard
- Competencias y Calendario Nacional
- Competencias y Calendario de carreras F.I.S. de Snowboard
- Equipos Representativos de Snowboard
- Capacitación y Perfeccionamiento de Snowboard

11.2.- La distribución de estos cargos se efectuará en la primera reunión del Comité de Snowboard, y podrán ser redistribuidos por el propio comité en cualquier tiempo.

## **12.- Duración de los Directores en los Cargos**

12.1.- Los miembros del Comité de Snowboard durarán en sus cargos mientras cuenten con la confianza del Directorio de la Federación de Ski de Chile.

## **13.- Franquicias o Regalías de los miembros del Comité de Snowboard**

13.1.- Dado el carácter netamente deportivo de este organismo, ninguno de sus miembros estará facultado para obtener franquicias o regalías ante ninguna Entidad, Empresa o Sociedad, a título de ser miembro del Comité de Snowboard.

Santiago, 23 de abril de 2005